



DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de diciembre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca, para la ejecución de diversas obras de renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Autorizar la concesión directa de la subvención mencionada en el punto anterior, por importe de 8.500.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, subproyecto 043953150003 y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2015	5.628.000 €
2016	2.872.000 €

TERCERO: Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención plurianual de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dos de diciembre de dos mil quince.





“Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención plurianual de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca”.

INDICE

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Borrador del Decreto.
4. Borrador del Convenio y Anexos.
5. Conformidad por parte del Ayuntamiento de Lorca al contenido del Convenio.
6. Informe Jurídico de fecha 26/11/2015.
7. Documento contable.
8. Propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
9. Memoria económica.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca, pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el sismo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

La presente actuación articulada a través del correspondiente Convenio, tiene por objeto regular los términos de la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca para "la ejecución de diversas obras de renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca", en la cuantía máxima de 8.5000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01 y subproyecto 043953150003, de los que 5.628.000 € serán a cargo del presupuesto 2015, y 2.872.000 € para el ejercicio 2016, y con el siguiente desglose de actuaciones:

- | | |
|--|-------------|
| - Renovación Urbana Avda. Juan Carlos I y adyacentes | 6.500.000 € |
| - Renovación calles, vías y redes en núcleos rurales | 2.000.000 € |

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 26 de noviembre de 2015.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca, para la ejecución de diversas obras de renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el



artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como Anexo I de la presente Propuesta.

SEGUNDO: Autorizar la concesión directa de la subvención mencionada en el punto anterior, por importe de 8.5000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, subproyecto 043953150003 y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2015	5.628.000 €
2016	2.872.000 €

TERCERO: Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención plurianual de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca, cuyo borrador se adjunta como Anexo II.

Murcia, a 26 de noviembre de 2015
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Fdo. Francisco M. Bernabe Perez



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 12 de noviembre de 2015, referente al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención plurianual de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 26 de noviembre de 2015.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, a 26 de noviembre de 2015

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS


Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez

Decreto n.º XXX/2015, de XX de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca para la realización de obras de Renovación Urbana Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el Sismo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

Los efectos devastadores de los sismos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la reconstrucción integral de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso y como continuación a los diferentes convenios firmados entre ambas administraciones que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con la Renovación Urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales, con la definición y descripción de actuaciones que se prevean en el Anexo del correspondiente Convenio de Colaboración.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de XXXXX de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, en el ejercicio 2015, por importe de 5.628.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43953, Al Ayuntamiento de Lorca renovación urbana Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales, y en el año 2016 por importe de 2.872.000 € con cargo a la expresada partida presupuestaria, con lo que la cantidad total a subvencionar es

8.500.000 €..

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en los anexos al Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación

de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 5.628.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43953 Al

Ayuntamiento de Lorca Renovación Urbana Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales, Seismo 11., subproyecto 043953150003 del presupuesto de 2015 y de 2.872.000 € con cargo a la expresada partida presupuestaria en el ejercicio de 2016.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el plazo y forma establecido en el Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

-La acreditación de la realización de las obras y actuaciones se realizará mediante las correspondientes certificaciones de obra.

-La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con el trabajo realizado.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Copia compulsada de los contratos formalizados.

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en los términos previstos en los Anexos al Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca

En Murcia, a XX de XXXXX de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXXXX de 2.015.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de xxxxxxxxxxxx.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro

General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima, para el ejercicio de 2015, de 5.628.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43953, subproyecto 043953150003, Al Ayuntamiento de Lorca Renovación Urbana Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales. Seismo de Lorca 2011. Para el ejercicio de 2016 la cantidad a subvencionar será de 2.872.000 € con cargo a la expresada partida presupuestaria. Por tanto la cantidad total a subvencionar es de 8.500.000 €, que se desglosan de la siguiente forma:

- Renovación Urbana Juan Carlos I y adyacentes	6.500.000 €
- Renovación calles, vías y redes en núcleos rurales	2.000.000 €

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 5.628.000 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado, presupuesto de 2015, que financian las actuaciones que se detallan en el Anexo al presente Convenio. En el ejercicio de 2016 transferirá la cantidad de 2.872.000 €.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca la aportación financiera de 2015 tras la firma del presente Convenio y la de 2016 en el primer trimestre de 2016.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

- 1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.
- 2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.
- 3.- La justificación de la subvención.
- 4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.
- 5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.
- 6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en el previsto en el anexo del presente Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

En el caso de producirse baja en la adjudicación de las obras, ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de obra previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal el Subdirector General, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Aceptación y firma.

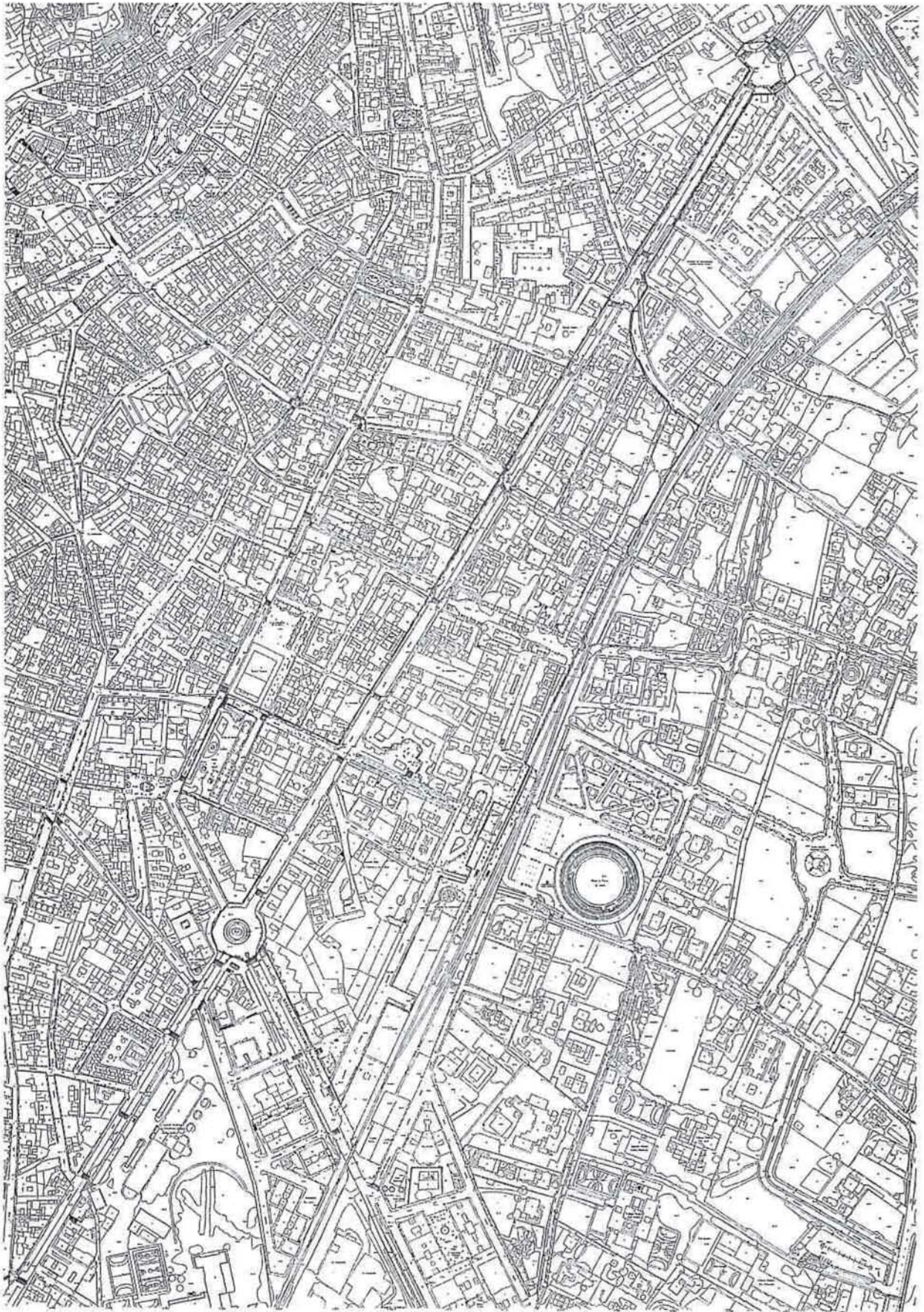
Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento e
Infraestructuras

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Lorca,

Francisco Martín Bernabé Pérez.

Francisco Jódar Alonso



Alonso Elvir Delgado

proyecto urbanístico

Ayuntamiento de Lorca

Renovación urbana de calles, vías de acceso y redes eléctricas de distintos núcleos rurales de Lorca

CAMPILLO

CAMINO DE LA ZAHURDAS

CAMINO QUIJERO

CAMINO DE EN MEDIO

TORRECILLA

CAMINO VIEJO DE PUERTO Y VENTA GITANO

CAMINO DE LOS PASCUALES A LA ASOCIACION

Carretera acceso Hospital Rafael Mendez

Camino Uñates

Camino Granja

Camino Bar X

Camino Rambla Alcor

Camino Jara

Carretera acceso Ce,emterio San Clemente

Camino Camping Torrecilla

Camino Rubio

PARRILLA

CAMINO DEL CAMPICO BLANCO, PLATAFORMA DE ZAHORRA.

CAMINO DE LOS DIECISIETE ARCOS Y SOLANA (REPARACION)

RIO

CAMINO DEL RIO Y CALLE SANTA GEMA Y OTRAS

CAMINO DE CONEXIÓN ENTRE LA MU-701 Y LA C-15

CAMINO CARRETAS, CALLE RUZAFÁ, VECINOS Y OTRAS

CAMINO CUESTA DE ARIAS

ALMENDRICOS

REPARACION Y AMPLIACION DE LINEAS ELECTRICAS

REPARACION DE LA CARRETERA DE LA CAMPANA

REPARACION DE LA RAMBLA DE LA CAMOCHA

CAMINO DEL PUERTO O ESCARHUELA

REPARACIONES DE VARIAS CALLES EN EL CENTRO PUEBLO

CAMMINO ERMITA VALDIO REDON

ESCUCHA

CAMINO DE LA ESCUELA, LAS OLIVICAS, NORIAS Y OTROS

PURIAS

CAMINO DE VALVERDE (Malvaloca)

MARCHENA

CAMINO DE CARRASCO HASTA EL COLEGIO

CAMINO DEL COLEGIO DE MARCHENA Y LOS LIFOROS

CAMINO DE MANZANARES Y DE MIRAS

TERCIA

CAMINOS DE LOS ACEITES

TRAMO DE CAMINO DE CARTAGENA
REPARACION DE VARIOS TRAMOS DE CAMINOS

LA HOYA
CAMINO DE LA VENTA DE MURCIA
ARREGLO FIRME N340 POLONIA - LA HOYA
REASFALTADO CALLES DE LA HOYA
CAMINO COLONIA EN PASO DE RAMBLA
CAMINO SUBIDA A LA SALUD

AGUADERAS
CAMINO REAL

MORATA Y RAMONETE
ARREGLO PLAYAS
REPARACION DESPRENDIMIENTOS ESCOLLERA VARIAS ZONAS
REPARACION DE VARIOS TRAMOS DE CAMINO

LA PARROQUIA
CARRETERA LAS MACETAS
CRUCES CAMINOS CON RAMBLA Y RIO

EL CONSEJERO
MURO LOS CAUTIVOS

COY
C/ SASTRE Y OTRAS DEL CENTRO URBANO

DOÑA INES
CAMINO ESTANQUE PATOS A CTRA AVILES
CAMINO POZO SUDAORES Y OTROS

AVILES
REPARACION VARIOS CAMINOS EN LA PEDANIA
REPARACION PAVIMENTO CALLES EN NUCLEO URBANO

CAZALLA
TRAVESIA PUENTE RONCO
PUENTE CARRIL VELA
CAMINO CENTRAL

Z RAMOS
CTRA Z RAMOS A LA PARROQUIA

ZARZADILLA TOTANA
DESVIO DE ZARZADILLA Y VARIAS CALLES
REPARACIÓN DE LA CTRA. DE ZARZADILLA A LAS TERRERAS Y RM-11

LA PACA
REPARACIÓN DE VARIAS CALLES

TORREALVILLA
REPARACIÓN DE ENTRADA AL PUEBLO Y PAVIMENTO DE CALLES

ZUÑIGA

ENTRADA AL PUEBLO Y PAVIMENTO DE CALLES

ZARZALICO, NOGALTE, BEJAR Y OTRAS PEDANIAS

CAMINOS VARIOS REPARACIÓN

INICIO CAMINO CARRASCAS SOTO TRAMO PARALELO A -92

CAMINO NAVARROS

POZO HIGUERA, LA CAMPANA

ARREGLO PASO RAMBLA Y REPARACION TRAMOS DE CALLES



D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día de hoy, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

XI.2.- MOTIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA JUAN CARLOS I, ADYACENTES Y DIVERSOS NÚCLEOS RURALES DE LA CIUDAD DE LORCA.

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del borrador de convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención a esta Administración Local, para la renovación urbana Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales.

Con la formalización del citado convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, transferirá a esta Administración Local de 5.628.000 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado, presupuesto de 2015, que financian las actuaciones que se detallan en el anexo al mencionado convenio, asumiendo el Ayuntamiento de Lorca los compromisos, entre otros, de proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.d) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 3.2 que las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, y en su artículo 88 dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En Murcia, a XX de XXXXX de 2015.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXXXX de 2.015.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de xxxxxxxxxx.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima, para el ejercicio de 2015, de 5.628.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43953, subproyecto 043953150003, Al Ayuntamiento de Lorca Renovación Urbana Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales. Sismo de Lorca 2011. Para el ejercicio de 2016 la cantidad a subvencionar será de 2.872.000 € con cargo a la expresada partida presupuestaria. Por tanto la cantidad total a subvencionar es de 8.500.000 €, que se desglosan de la siguiente forma:

- Renovación Urbana Juan Carlos I y adyacentes 6.500.000 €
- Renovación calles, vías y redes en núcleos rurales 2.000.000 €

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 5.628.000 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado,



presupuesto de 2015, que financian las actuaciones que se detallan en el Anexo al presente Convenio. En el ejercicio de 2016 transferirá la cantidad de 2.872.000 €.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca la aportación financiera de 2015 tras la firma del presente Convenio y la de 2016 en el primer trimestre de 2016.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en el previsto en el anexo del presente Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

En el caso de producirse baja en la adjudicación de las obras, ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de obra previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal el Subdirector General, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas."

2º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del convenio aprobado.

3º.- Notificar tales acuerdos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como comunicar los mismos a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Local, Obras y Servicios e Igualdad, así como a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Intervención, Contratación y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca a 13 de noviembre de 2015.





Informe Jurídico

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se regula concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca para la realización de obras de Renovación Urbana en la Avenida de Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales, y Convenio con el Ayuntamiento de Lorca con el mismo objeto.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico de conformidad con lo señalado en el artículo 7.1 del Decreto 56/96 de 24 de julio

Examinados ambos documentos, en relación con el Proyecto de Decreto tiene por objeto la concesión directa al Ayuntamiento de Lorca, al amparo de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22 c) de la ley 38/2003 general de subvenciones, debido a su carácter singular, y por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, dada la naturaleza de la actividad a desarrollar, que deriva de la circunstancia acaecida con el terremoto de Lorca y la conveniencia de acometer las obras por el Ayuntamiento de Lorca, dada la especificidad de las obras a acometer.

Obra en el expediente la memoria económica de fecha 12 de noviembre de 2015 donde figura que las obligaciones económicas generadas por esta actuación serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00432.76601, proyecto presupuestario 43953, dotada con 5.628.000€ con cargo al presupuesto de 2015, y 2.872.000€ con cargo a 2016.

Figuran en el borrador de Decreto con arreglo a lo señalado en el artículo 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, la definición del objeto de la subvención, con indicación de las razones de interés público que justifican su concesión, el régimen jurídico aplicable, el beneficiario y la cuantía máxima de la misma.



Por otro lado el texto del Convenio, se ajusta en su contenido a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

Por lo que hace al Convenio en su Cláusula Cuarta, debe señalar aunque esta es correcta, debe indicarse por este Servicio Jurídico que esta debe ser entendida en el bien entendido que cualquier variación sobre el importe concedido derivado de circunstancias producidas durante la ejecución de las obras, deberá ser asumida por el beneficiario de la subvención.

Se hace constar de otro lado, que en el momento de emitir este informe jurídico no obra en el expediente la documentación acreditativa de la existencia de crédito y adecuado y suficiente, que debe incorporarse al expediente antes de su elevación a la superioridad, so pena de nulidad de la actuación. Finalmente, este Servicio Jurídico entiende que los anejos que figuran en el expediente que son planos y una relación de las vías de acceso, calles y redes eléctricas, deben ser objeto de diligencia que acredite su vinculación a la actuación, por lo que deben ser firmadas en todas sus hojas y planos.

Subsanadas las dos últimas consideraciones señaladas por este Servicio Jurídico en el párrafo anterior, no existe obstáculo para que puedan ser elevadas a la superioridad y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, por lo que se informan favorablemente tanto el Decreto como el Convenio remitido.

El Jefe del Servicio Jurídico

Mi

15

Fdo. Fernando Roca Guillamón



Región de Murcia

Referencia: 080772/1100067926/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO, OBRAS PÚBLIC Y ORD.TERRITORIO
Servicio	1402	D.G. DE ARQUITECTURA, VIVENDA Y SUELO
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ARQUITEC, VIVENDA Y SUELO
Programa	432A	URBANISMO
Subconcepto	76601	ACTUACIONES URBANÍSTICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	043953150003 AL AYTO LORCA.RENOV.AVD.J.C.I.SEISMO 11
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CONV.AYT.LORCA ACT.AVDA.J.CARLOS, ADYAC. ACTUACIONES URBANÍSTICAS
-------------------	--

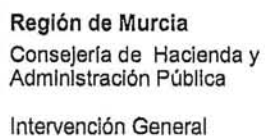
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****5.628.000,00*EUR CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****5.628.000,00* EUR CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL EURO

VALIDADO
JEFE SECCION GESTION ECONOMICA

CONTABILIZADO
JEFE SECCION GESTION ECONOMICA



Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupuesto	Anualidad	Importe	Moneda
140200	G/432A/76601	2016	2.872.000,00	EUR
	****TOTAL:		2.872.000,00	EUR



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el Sismo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

La presente actuación, articulada a través del correspondiente Convenio, tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 5.628.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43953, para acometer las diversas obras y actuaciones en Avenida Juan Carlos I, adyacentes y núcleos rurales del citado municipio que se describen y con cargo al presupuesto de 2015, y la cantidad de 2.872.000 € con cargo a la citada partida presupuestaria en 2016.

En virtud de lo expuesto

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un Decreto de normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, para la ejecución de obras en Avenida Juan Carlos I, adyacentes y núcleos rurales del citado municipio de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como Anexo I de la presente.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de obras en Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales del citado municipio en la cuantía máxima de 5.628.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43953, y con cargo al presupuesto de 2015, y la cantidad de 2.872.000 € con cargo a la citada partida presupuestaria en 2016.

TERCERO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su firma.

Murcia, 12 de noviembre de 2015

**LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**



Nuria Fuentes Garcia-Lax

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.



**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA
SUBVENCIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES EN DIVERSOS BARRIOS
AFECTADOS POR EL SISMO DE 2011.**

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno que exige “un estudio económico de la norma, con referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere”.

Las obligaciones económicas generadas por el Convenio serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto presupuestario 43953, Al Ayuntamiento de Lorca renovación urbana Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales. Seismo 2011, que será dotada con la cantidad de 5.628.000 €, con cargo al presupuesto de 2015 y la



cantidad correspondiente al año 2016 con cargo a la citada partida presupuestaria por importe de 2.872.000 €..

Lo que se hace constar en cumplimiento de la Disposición Adicional mencionada, en Murcia a doce de noviembre de dos mil quince.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Luis Pérez Almansa